



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

Resolución número: 2020/2018

Referencia:	2018/00004074X
Asunto:	CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE EDIFICIO DE BIBLIOTECA-INFORMACIÓN TURÍSTICA DE OROPESA DEL MAR
Procedimiento:	Contratos de Obras Municipales
Interesado:	LEVANTINA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.L
Representante:	
CONTRATACIÓN (MIC)	

Visto que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de julio de 2018, se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de valoración de las obras de edificio de biblioteca-información turística de Oropesa del Mar (Castellón), con un presupuesto de licitación de 1.471.591,87 euros y 309.034,29 euros de IVA.

Visto que la Mesa de contratación se reunió el pasado 5 de junio de 2018 para la apertura de los sobres "A" correspondientes a la declaración responsable y criterios de no evaluables mediante cifras o porcentajes, con el siguiente resultado:

SOBRE	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	ARQUITANIA BUSINESS, S.L.	1,50
2	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	3,50
3	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.	0,60
4	MARCALA CONSTRUCCIONES, S.L.	0,80
5	CIVICONS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS, S.L.	0,40



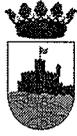
A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

6	RAVI OBRAS, TRANSPORTES Y EXCAVACIONES, S.L.	4,50
7	CRISOL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	5,00
8	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3,50
9	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	3,00
10	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	10,00
11	BECSA, S.A.	10,00
12	GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	1,50
13	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	10,00
15	BLUEDEC, S.L.	1,50
16	BINARIA COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, S.L.	10,00
17	VIALTIERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	8,00
18	CONTRATAS VILOR, S.L.	10,00

Visto que la Mesa de contratación se reunió el pasado 29 de junio de 2018 para la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes, con el siguiente resultado:

Visto que en fecha 9 de julio de 2018, se informa por el Arquitecto Técnico Municipal, que la oferta de la mercantil Marcala Construcciones S.L. puede considerarse presuntamente anormalmente baja, requiriéndose en la misma fecha a la citada mercantil su justificación.

Visto que finalizado el plazo otorgado para la justificación de su oferta, la mercantil Marcala Construcciones S.L. no ha aportado documentación alguna.



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

A la vista de lo anterior, deberá excluirse la proposición de la mercantil Marcala Construcciones S.L. al considerarse anormalmente baja, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Visto que obra en el expediente informe del Arquitecto Técnico de fecha 23 de julio de 2018, que incluye los resultados de los criterios valorables en cifras o porcentajes, que se corresponden con la oferta económica, con un máximo de 75 puntos y la valoración de la reducción de plazo de ejecución, con un máximo de 15 puntos, siendo el siguiente:

Puntos por criterios evaluables en cifras o porcentajes			
nº	Empresa	Mayor baja económica	Plazo de ejecución
1	Arquitania Business, SL	58,23	6,67
2	Joca Ingeniería y construcciones, SA	59,98	13,33
3	Orthem Servicios y Actuaciones ambientales, SAU	64,31	10
4	Civicons Construcciones Públicas, SL	52,85	10
5	Ravi Obras, Transportes y Excavaciones, SL	63,49	13,33
6	Crisol Obras y Servicios, SL	42,34	6,67
7	Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, SA	47,31	13,33
8	Pavasal Empresa Constructora, SA		13,33

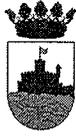


AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

		42,8	
9	Levantina, Ingeniería y Construcción, SL	73,2	15
10	Becsa, SA	60,05	11,11
11	Gimecons Construcciones y Contratas, SL	65,18	13,33
12	Durantia Infraestructuras, SA	62,94	13,33
13	Bluedec, SL	52,51	10
14	Binaria Compañía General de Construcciones, SL	75	11,11
15	Vialterra Infraestructuras, SA	67,87	6,67
16	Contratas Vilor, SL	68,39	13,33

El resultado final, constituido por la suma de la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes y la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes es el siguiente:

Empresa	Sobre A	Sobre B	Total puntos
---------	---------	---------	--------------



AYUNTAMIENTO
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

		Criterios no evaluables en cifras o porcentajes	Puntos por baja económica	Plazo de ejecución	
1	Arquitania Business, SL	1,5	58,23	6,67	66,4
2	Joca Ingeniería y construcciones, SA	3,5	59,98	13,33	76,81
3	Orthem Servicios y Actuaciones ambientales, SAU	0,6	64,31	10	74,91
4	Civicons Construcciones Públicas, SL	0,4	52,85	10	63,25
5	Ravi Obras, Transportes y Excavaciones, SL	4,5	63,49	13,33	81,32
6	Crisol Obras y Servicios, SL	5	42,34	6,67	54,01
7	Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, SA	3,5	47,31	13,33	64,14
8	Pavasal Empresa Constructora, SA	3	42,8	13,33	59,13
9	Levantina, Ingeniería y Construcción, SL	10	73,2	15	98,2
10	Becsa, SA	10	60,05	11,11	81,16
11	Gimecons Construcciones y Contratas, SL	1,5	65,18	13,33	88,51
12	Durantia Infraestructuras, SA	10	62,94	13,33	86,27
13	Bluedec, SL	1,5	52,51	10	64,01
14	Binaria Compañía General de Construcciones, SL	10	75	11,11	96,11



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

15	Vialterra Infraestructuras, SA	8	67,87	6,67	82,54
16	Contratas Vilor, SL	10	68,39	13,33	91,72

Visto que, en sesión de fecha 26 de julio de 2018, la Mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras del edificio de la Biblioteca-Información Turística de Oropesa del Mar a favor de la oferta más ventajosa, siendo ésta la de la mercantil Levantina, Ingeniería y Construcción S.L., con CIF B-97016125, y con domicilio en Valencia, c/ Ceramista Ramón Galdon, 10, Alberique, por importe de 1.063.519,45 euros y 223.339,08 euros (total 1.286.858,53 euros).

Considerando que la cláusula 26ª del PCAP que rige la contratación de este servicio dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta que ha obtenido la mejor puntuación, para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar los siguientes documentos:

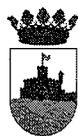
- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de poseer la clasificación exigida en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

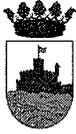
Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Considerando la Resolución de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2015.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En caso de delegación de



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

Visto el informe de la técnico de Contratación de fecha 6 de agosto de 2018, que obra en el expediente, conformado por Secretaría.

Y vistas las competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21 de Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

En virtud de lo anterior,

PRIMERO: Avocar el requerimiento regulado en el artículo 150.2 de la LCSP, para la contratación por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de valoración de las obras de edificio de biblioteca-información turística de Oropesa del Mar (Castellón) , competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.

SEGUNDO: Requerir a la mercantil Levantina Ingeniería y Construcción S.L con CIF B-97016125, para que aporte en el plazo de siete días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar

Al tratarse de una persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.- Bastanteo de poderes.

En el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación del bastanteo de poder realizado por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, cuando dicha representación conste debidamente inscrita.

En el caso de que el licitador no esté inscrito en dicho Registro, los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar los siguientes documentos:



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / OROPESA
(Castellón)

- DNI original del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Solvencia económica, financiera y técnica: No procede.

- Clasificación:

Clasificación hasta la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP:

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.

Clasificación a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP:

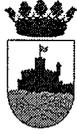
Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 4.

El certificado de clasificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oropesa del Mar. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.-Garantía definitiva de 53.176 euros.



A Y U N T A M I E N T O
DE
12594 OROPESA DEL MAR / ORPESA
(Castellón)

6.-Ficha de terceros.

TERCERO: Comunicar este acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento.

En Oropesa del Mar, a 08/08/2018
El Alcalde

Fdo.: Rafael Albert Roca

En Oropesa del Mar, a 07/08/2018
El Secretario General

Fdo.: José Luis Silvente Sánchez